



---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**40º período de sesiones**  
24 de enero a 4 de febrero de 2022

## **Recopilación sobre la República Árabe Siria**

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos<sup>1 2</sup>**

2. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a la República Árabe Siria que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>3</sup>, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>4</sup>, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas<sup>5</sup>, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia<sup>6</sup> y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>7</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) también le recomendó que se adhiriera a la Convención de 1951, y a su Protocolo de 1967<sup>8</sup>. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) le recomendó que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>9</sup>. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares preguntó si el Estado parte tenía previsto ratificar el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), y el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143)<sup>10</sup>, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3. El Comité de los Derechos del Niño alentó al Estado parte a que retirara su reserva general a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país formuló la misma recomendación con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>12</sup>.



4. El Secretario General exhortó a todas las partes en el conflicto, en particular al Gobierno, y también a todos los Estados, a la sociedad civil y al sistema de las Naciones Unidas, a que cooperaran plenamente con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011<sup>13</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que cooperara plenamente con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y le concediera un acceso sin trabas<sup>14</sup>.

5. También le recomendó que estableciera un mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento<sup>15</sup>.

6. El Secretario General instó al Gobierno a que cooperara con los procedimientos especiales y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-18/1 y 19/22<sup>16</sup>.

### **III. Marco nacional de derechos humanos<sup>17</sup>**

7. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios pidió que se lo informara sobre cualquier progreso respecto del establecimiento de una institución nacional de derechos humanos<sup>18</sup>.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que se había promulgado la Ley núm. 2/2020, por la que se abolía el reconocimiento legal de los asesinatos por honor, y que se habían modificado 60 artículos de la Ley del Estatuto Personal (Decreto Legislativo núm. 59/1953)<sup>19</sup>.

9. La UNESCO informó de que aún no se había aprobado un nuevo proyecto de ley de protección del patrimonio arqueológico del Estado<sup>20</sup>.

### **IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Cuestiones transversales**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

10. El Secretario General mencionó las denuncias de que miembros de grupos extremistas imponían “formas medievales de castigo” a hombres acusados de homosexualidad<sup>21</sup>. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales habían citado la violencia sexual, principalmente en situaciones de detención, entre los factores que las habían inducido a huir del país<sup>22</sup>. Según la Comisión de Investigación, Dáesh y Hay’at Tahrir al-Sham discriminaban sistemáticamente a las mujeres, las niñas y las minorías sexuales<sup>23</sup>. Las mujeres y los niños con vínculos familiares con el Dáesh eran discriminados<sup>24</sup>.

##### **2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos**

11. Según el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA), la economía siria se había deteriorado<sup>25</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la libra siria había perdido el 78 % de su valor desde octubre de 2019, mientras que los precios de los artículos de primera necesidad habían aumentado mucho<sup>26</sup>. El Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos señaló la pérdida de poder adquisitivo de los sirios<sup>27</sup>. Según el Secretario General, la fragilidad de la economía siria y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hacían que las personas requirieran asistencia humanitaria<sup>28</sup>.

12. Según el Relator Especial sobre medidas coercitivas unilaterales, las sanciones impuestas al Estado habían contribuido a empeorar la situación humanitaria<sup>29</sup> y podían considerarse ilegales con arreglo al derecho internacional<sup>30</sup>. Mientras que el común de los sirios se había vuelto dependiente de la ayuda de las organizaciones humanitarias, la acumulación de las diversas medidas coercitivas unilaterales y su entrecruzamiento habían dificultado innecesariamente el suministro de la ayuda humanitaria, prácticamente asegurando que solo pudieran entregarla las Naciones Unidas o los agentes internacionales de mayor entidad, excluyendo innecesariamente a muchas organizaciones no gubernamentales, incluidos agentes con sede en el país<sup>31</sup>. El UNRWA informó de que las sanciones habían afectado a las operaciones de las Naciones Unidas<sup>32</sup>. El Relator Especial sobre medidas coercitivas unilaterales manifestó que era urgente levantar todas las sanciones que afectaban negativamente a los derechos humanos de los sirios<sup>33</sup> y recomendó que se creara una oficina de adquisiciones especializada de las Naciones Unidas para facilitar las transacciones humanitarias autorizadas por todos los regímenes de sanciones<sup>34</sup>.

13. El Secretario General observó que más de 11 millones de personas necesitaban asistencia humanitaria<sup>35</sup> y que su suministro seguía siendo difícil a causa del conflicto, los obstáculos administrativos y las restricciones impuestas deliberadamente por todas las partes<sup>36</sup>. La pandemia de COVID-19 había alterado el entorno de las operaciones<sup>37</sup>. La Comisión de Investigación subrayó que la ayuda humanitaria se había instrumentalizado como arma de guerra<sup>38</sup> e hizo hincapié en la necesidad de un acceso rápido, seguro, sin trabas, incondicional y sostenido al socorro humanitario y la asistencia médica<sup>39</sup>.

### 3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo<sup>40</sup>

14. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó de que la legislación siria sobre terrorismo no tipificaba adecuadamente los crímenes internacionales, lo que impedía enjuiciar a los autores<sup>41</sup>.

15. La Alta Comisionada también informó de que muchos extranjeros que se habían unido a grupos terroristas estaban en poder de las autoridades *de facto* del nordeste, que al parecer habían creado tribunales especiales contra el terrorismo; ello suscitaba preocupación acerca de la conveniencia y la equidad de los procedimientos<sup>42</sup>. El Secretario General subrayó que las medidas de lucha contra el terrorismo debían ser compatibles con el derecho internacional<sup>43</sup>.

16. La Comisión de Investigación destacó los efectos de los marcos de lucha contra el terrorismo en los derechos de propiedad<sup>44</sup>. Se habían confiscado bienes inmuebles en virtud de la ley antiterrorista aprobada por decreto presidencial<sup>45</sup>, que también había permitido confiscar los bienes de las personas condenadas por toda una serie de delitos<sup>46</sup>. Se expresó preocupación por el derecho a un juicio justo de las personas cuyas propiedades habían sido confiscadas<sup>47</sup>.

## B. Derechos civiles y políticos

### 1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona<sup>48</sup>

17. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó de que se podía imponer la pena de muerte por cualquier acto que provocara la destrucción parcial de un edificio público, un establecimiento industrial, una embarcación u otra instalación, la perturbación de los medios de transporte o las comunicaciones o la muerte de una persona. Esa pena se imponía sin respetar las garantías de un juicio imparcial<sup>49</sup>.

18. Según el UNRWA, la situación en la República Árabe Siria seguía siendo tensa<sup>50</sup>. El Comité de los Derechos del Niño señaló la inestabilidad política y el auge del extremismo religioso<sup>51</sup>. El 23 de septiembre de 2019, el Secretario General anunció la puesta en marcha de un comité constitucional considerado propio y dirigido por la República Árabe Siria<sup>52</sup>. En 2021, estimó que la labor del comité no habían estado a la altura de las expectativas de nadie<sup>53</sup> y que el proceso de paz sirio seguía siendo frágil<sup>54</sup>. Exhortó a todas las partes, incluidos los agentes regionales e internacionales, a que apoyaran a su Enviado Especial para promover una solución política, de conformidad con lo dispuesto en la

resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad<sup>55</sup> y al proceso político de Ginebra<sup>56</sup>. La Comisión de Investigación pidió una solución política que garantizara la rendición de cuentas<sup>57</sup>.

19. El Coordinador Regional de Asuntos Humanitarios para la Crisis de Siria destacó los riesgos en materia de protección que enfrentaban los trabajadores de asistencia humanitaria<sup>58</sup>. El Secretario General informó de los trabajadores humanitarios internacionales y nacionales que habían resultado muertos, habían sido detenidos o habían desaparecido<sup>59</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó los ataques contra las instalaciones humanitarias, de los cuales dos de los más recientes habían tenido lugar en 2021, la confiscación de activos y la ocupación de locales humanitarios<sup>60</sup>.

20. En 2021, el Secretario General informó de que los civiles seguían sufriendo las consecuencias directas e indirectas del conflicto armado<sup>61</sup>. El ACNUDH había identificado a 350.209 personas que habían perdido la vida en el conflicto en la República Árabe Siria entre marzo de 2011 y marzo de 2021<sup>62</sup>. La Comisión de Investigación había registrado al menos 130 asesinatos de trabajadores médicos, exjueces, líderes de la reconciliación y combatientes reconciliados entre julio de 2020 y abril de 2021<sup>63</sup>. El Coordinador Regional Humanitario informó de que se habían documentado ataques indiscriminados contra civiles y la infraestructura civil por todas las partes en el conflicto<sup>64</sup>. Se habían producido numerosos incidentes relacionados con ataques terrestres, artefactos explosivos improvisados, como artefactos colocados en vehículos, restos explosivos de guerra, incluidas minas terrestres y artefactos sin estallar<sup>65</sup>, atentados suicidas<sup>66</sup>, municiones de racimo, bombas incendiarias, bombas de barril, misiles fabricados con un cilindro de gas, morteros, cohetes y armas químicas<sup>67</sup>. Todas las partes habían denegado la evacuación humanitaria de los civiles y combatientes heridos y enfermos<sup>68</sup>. Se habían registrado ataques contra instalaciones y profesionales médicos, y contra escuelas y su personal y alumnos<sup>69</sup>, el uso de esas instalaciones con fines militares<sup>70</sup>, ataques contra zonas residenciales<sup>71</sup>, mercados, fuentes de alimentos<sup>72</sup>, tierras agrícolas<sup>73</sup>, instalaciones de electricidad y agua<sup>74</sup>, lugares de culto, bienes religiosos<sup>75</sup> y sitios pertenecientes al patrimonio cultural<sup>76</sup>.

21. Se instaba a todas las partes a que acataran sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y de los derechos humanos<sup>77</sup>; respetaran los principios de distinción, proporcionalidad y precaución<sup>78</sup>; pusieran fin a los ataques indiscriminados contra civiles y bienes civiles<sup>79</sup>; e instituyeran un alto el fuego permanente, en consonancia con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad<sup>80</sup>.

22. La Comisión de Investigación subrayó que algunos Estados influyentes, mientras apoyaban una solución política, habían intensificado simultáneamente su implicación militar<sup>81</sup>. El Secretario General mencionó que el ACNUDH había recibido informes de ataques aéreos supuestamente realizados por agentes internacionales que habían causado muertos y heridos entre la población civil<sup>82</sup>. Instó a todos quienes realizaban operaciones militares a que respetaran en su actuación el derecho internacional humanitario<sup>83</sup>. La Comisión de Investigación recomendó a los Estados Miembros que llevaran a cabo investigaciones de los incidentes en que hubieran estado implicadas sus fuerzas<sup>84</sup> y se abstuvieran de prestar apoyo a cualquier parte responsable de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de los derechos humanos<sup>85</sup>.

23. Desde 2018, las tácticas de asedio habían disminuido gradualmente<sup>86</sup>. La Comisión de Investigación había informado ampliamente sobre el uso de los sitios por todas las partes, que negaban los suministros esenciales a las poblaciones asediadas, acarreado malnutrición aguda y muertes<sup>87</sup>. El Secretario General reiteró que someter deliberadamente a la inanición a los civiles como método de guerra podía constituir un crimen de guerra<sup>88</sup>.

24. La Comisión de Investigación y el Secretario General dijeron que los puestos de control que restringían el tránsito de personas y bienes se habían usado para la extorsión de la población civil<sup>89</sup>; el pillaje y el saqueo<sup>90</sup>; la apropiación y confiscación de bienes<sup>91</sup>, que en algunos casos afectaban a la población yazidí y kurda<sup>92</sup>; y la imposición de códigos de conducta<sup>93</sup>.

25. La Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos puso de relieve el devastador impacto del conflicto armado en los niños<sup>94</sup>. El Secretario General, entre otros, subrayó el reclutamiento y la utilización de niños<sup>95</sup>,

su matanza y mutilación<sup>96</sup>, secuestro<sup>97</sup> y privación de libertad<sup>98</sup>, la violencia sexual en su contra<sup>99</sup>, las ejecuciones de niños y los casos de niños obligados a desempeñar el papel de verdugos<sup>100</sup>. Se instó a todas las partes a que pusieran fin a las violaciones contra los niños<sup>101</sup>, incluido su reclutamiento y utilización en las hostilidades<sup>102</sup>, los desmovilizaran<sup>103</sup> y trataran como víctimas a los niños asociados con los grupos armados<sup>104</sup>.

26. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género eran cada vez más utilizadas por grupos que operaban en zonas de conflicto, como en la República Árabe Siria<sup>105</sup>. La Comisión de Investigación documentó casos de violencia sexual y de género contra mujeres, niñas, hombres y niños<sup>106</sup> y civiles lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales<sup>107</sup>. El Secretario General señaló casos de este tipo de violencia contra personas con discapacidad<sup>108</sup> y casos de esclavitud sexual<sup>109</sup>. También se habían producido ejecuciones de homosexuales y matrimonios forzados con combatientes<sup>110</sup>. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT puso de relieve la situación de mujeres y niñas yazidíes que habían sido raptadas y luego vendidas como “botín de guerra”, o donadas como “concubinas” a los combatientes y mantenidas en situación de esclavitud sexual<sup>111</sup>. El Secretario General subrayó que la violencia sexual seguía, en gran medida, sin denunciarse<sup>112</sup> y que la criminalización de las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo podía impedir la presentación de denuncias<sup>113</sup>. Instó a todas las partes en el conflicto a que hicieran rendir cuentas a los autores de actos de violencia sexual y exhortó a las autoridades a que velaran por que las personas que hubieran sobrevivido a la violencia sexual cometida por grupos terroristas fueran reconocidas como víctimas y tuvieran derecho a indemnizaciones y reparación<sup>114</sup>.

27. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo hincapié en que innumerables personas habían sido objeto de detención arbitraria, tortura, secuestro y desaparición forzada<sup>115</sup>. La Comisión de Investigación informó de que se había ejecutado a combatientes fuera de combate<sup>116</sup> y de que, si bien todas las partes sobre el terreno seguían perpetrando detenciones arbitrarias, el fenómeno había estado más extendido desde 2011 en las zonas bajo la influencia del Gobierno<sup>117</sup>, para intimidar y castigar a los presuntos opositores políticos, los civiles disidentes, los activistas de derechos humanos, los periodistas, las personas sospechosas de apoyar a los grupos armados y las que criticaban a esos grupos<sup>118</sup>, los kurdos y los yazidíes<sup>119</sup>, y los hombres, las mujeres y los niños con presuntos vínculos con Dáesh<sup>120</sup>. Se habían documentado detenciones en régimen de incomunicación y violencia sexual en centros de reclusión de todas las partes<sup>121</sup> y condiciones de detención espantosas<sup>122</sup>. La suerte de muchas víctimas de detención arbitraria y en régimen de incomunicación y de desaparición forzada seguía siendo desconocida<sup>123</sup>. Todas las partes en el conflicto habían denegado a los detenidos las debidas garantías procesales y su derecho a un juicio imparcial<sup>124</sup>. Al parecer, se había recurrido a acusaciones falsas ante tribunales militares, tribunales de campaña o tribunales antiterroristas para mantener a decenas de miles de personas detenidas<sup>125</sup>.

28. Se documentaron muertes ocurridas durante la reclusión y ejecuciones sumarias en centros de detención administrados por todas las partes<sup>126</sup>. Dáesh había llevado a cabo ejecuciones públicas, a las que obligaba a asistir a los residentes, incluidos los niños<sup>127</sup>.

29. Se instó a todas las partes a que liberaran a las personas privadas arbitrariamente de su libertad<sup>128</sup>; desvelaran la suerte de las personas detenidas, desaparecidas y en paradero desconocido<sup>129</sup>; investigaran todas las muertes ocurridas durante la reclusión, las desapariciones forzadas y las denuncias de tortura, y garantizaran que los autores rindieran cuentas<sup>130</sup>; y permitieran el acceso a todos los lugares de detención de observadores independientes y organizaciones humanitarias como el Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>131</sup>. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respaldó el llamamiento a la creación de un mecanismo independiente para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas<sup>132</sup>.

## **2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho<sup>133</sup>**

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el conflicto había afectado al sistema de justicia. Diversos factores, como la deficiente aplicación de las leyes y las

contradicciones entre ellas, seguían obstaculizando el acceso a la justicia. El equipo recomendó que se emprendiera una reforma legislativa para simplificar la legislación y promover la eficiencia<sup>134</sup>.

31. La Comisión de Investigación encontraba preocupantes las actuaciones del tribunal contra el terrorismo y de los tribunales militares de campaña debido a la falta general de pruebas y a la imposición de penas de muerte<sup>135</sup>. En el caso de los delitos cometidos por grupos armados no estatales y entidades terroristas, todos los tribunales parecían funcionar de manera arbitraria y sin garantías de un juicio imparcial<sup>136</sup>.

32. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que muchos niños sospechosos de cometer actos delictivos relacionados con el conflicto eran remitidos a los centros de reclusión de seguridad en lugar de a los tribunales de menores. No existía un sistema de derivación que contemplara medidas previas al juicio alternativas a la privación de libertad, ni había una separación entre los centros de protección y las instituciones correctivas para los menores de edad<sup>137</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que la Ley de Menores (núm. 18) se hiciera aplicable a todos los niños menores de 18 años<sup>138</sup>.

33. La Comisión de Investigación informó de que, en 2020, el Presidente de la República Árabe Siria había promulgado un decreto legislativo por el que se indultaba a los autores de un número reducido de delitos cometidos antes del 22 de marzo de 2020 y propuesto una amnistía limitada para los desertores militares<sup>139</sup>. Según el Secretario General, el Decreto Legislativo núm. 6 concedía una amnistía general a los adultos y niños condenados por varios delitos, con el fin de reducir el hacinamiento en los centros de detención y prevenir la propagación de la COVID-19<sup>140</sup>. La Comisión de Investigación informó de que, hasta diciembre de 2020, no se habían producido avances en cuanto al levantamiento de la inmunidad que les otorgaban a las fuerzas de seguridad e inteligencia los Decretos Legislativos núm. 14/1969 y núm. 69/2008<sup>141</sup>.

34. El Secretario General manifestó que seguía causando gran preocupación que se siguieran cometiendo impunemente violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario<sup>142</sup>. Abordar esa impunidad generalizada era fundamental para allanar el camino hacia una paz justa y duradera<sup>143</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó al Gobierno a que investigara y enjuiciara a los autores de delitos cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011<sup>144</sup>. El Secretario General hizo un llamamiento a que la situación en el país se remitiera a la Corte Penal Internacional<sup>145</sup>. La Comisión de Investigación recomendó a todas las partes que se aseguraran de que toda solución definitiva al conflicto no incluyera ninguna amnistía para los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos o de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad<sup>146</sup>. La Comisión sugirió el uso de un mecanismo de verdad y reconciliación<sup>147</sup>.

35. La Comisión de Investigación informó de que algunos terceros Estados habían llevado a cabo investigaciones de la conducta potencialmente ilegal de sus propias fuerzas, pero ninguna había dado lugar a enjuiciamientos<sup>148</sup>. Numerosos Estados habían condenado a personas por delitos relacionados con el terrorismo vinculados al conflicto sirio, relativamente pocos habían enjuiciado a personas por delitos internacionales cometidos contra la población siria<sup>149</sup>. En marzo de 2021, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con satisfacción la condena, por un tribunal alemán, de un antiguo oficial de inteligencia sirio por complicidad en crímenes de lesa humanidad<sup>150</sup>. Según la Comisión de Investigación, se habían emprendido esfuerzos para responsabilizar a las empresas de complicidad en crímenes de lesa humanidad, aunque no se había logrado condenar a ninguna<sup>151</sup>.

### 3. Libertades fundamentales

36. La UNESCO informó de que las libertades de expresión y de prensa podían verse restringidas por las leyes antiterroristas y de medios de comunicación<sup>152</sup>. Todas las publicaciones y emisoras de radio y televisión estaban controladas por el Gobierno, al igual que la mayoría de la prensa<sup>153</sup>. La Organización recomendó que se aprobara una ley de libertad de información acorde con las normas internacionales y que se despenalizara la difamación<sup>154</sup>.

37. El Secretario General señaló que las partes en el conflicto habían seguido atentando contra los profesionales de los medios de comunicación<sup>155</sup>. Entre 2006 y el 21 de mayo de 2021, la UNESCO había registrado 113 asesinatos de periodistas, 4 de ellos en 2020<sup>156</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Gobierno que se asegurara de que los responsables de los casos de intimidación, acoso, agresión física y detención arbitraria de defensores de los derechos humanos o activistas de la sociedad civil rindieran cuentas<sup>157</sup>.

38. La Comisión de Investigación se refirió a las restricciones impuestas a la inscripción de organizaciones no gubernamentales<sup>158</sup>. El Secretario General informó de algunos manifestantes pacíficos que se enfrentaron a un uso excesivo de la fuerza<sup>159</sup>, y la Comisión de Investigación, de protestas y manifestaciones que fueron objeto de ataques frecuentes por las distintas partes en el conflicto<sup>160</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se garantizara el respeto a la libertad de asociación y de reunión<sup>161</sup>.

#### **4. Prohibición de todas las formas de esclavitud<sup>162</sup>**

39. La Comisión de Expertos de la OIT expresó preocupación por la escala de la trata de personas y la esclavitud sexual en el país<sup>163</sup>, e instó al Gobierno a que garantizara que se impusieran sanciones penales apropiadas a los responsables de esos actos<sup>164</sup>. El Comité de los Derechos del Niño lamentó los casos de trata y venta de niños, principalmente para la utilización en las hostilidades, en el caso de los varones, y con fines de explotación sexual, en el de las niñas, e instó al Estado parte a que aplicara plenamente el Plan Nacional contra la Trata de Personas<sup>165</sup>.

#### **5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar**

40. El ACNUR acogió con satisfacción las medidas legislativas que mejoraban el acceso al registro civil y a la documentación (Ley núm. 13/2021 y Decreto Legislativo núm. 7/2021), pero también señaló que el acceso a la documentación civil seguía siendo limitado<sup>166</sup>. Según la Comisión de Investigación, innumerables personas solo poseían documentación civil emitida por los grupos armados, que no estaba reconocida oficialmente<sup>167</sup>. El ACNUR recomendó al Gobierno que concibiera un mecanismo para permitir a los sirios afectados obtener documentos que reemplazaran a los emitidos por entidades no reconocidas por el Gobierno<sup>168</sup>. La Comisión de Investigación hizo hincapié en la necesidad de que se aplicaran procedimientos administrativos simplificados para el registro civil de los acontecimientos vitales<sup>169</sup>.

41. La Comisión de Investigación informó de que los hogares encabezados por mujeres habían aumentado debido a las detenciones y desapariciones de hombres y niños<sup>170</sup>. Sin un certificado de defunción oficial, las mujeres no podían ejercer sus derechos de sucesión y custodia, vender sus bienes ni contraer nuevas nupcias<sup>171</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó al Gobierno a que derogara todas las disposiciones legales que establecían desigualdades en los derechos de sucesión; apoyara a las familias encabezadas por mujeres, las familias que vivían en las zonas anteriormente controladas por grupos armados no estatales y los niños que habían sido separados de sus familias por la fuerza o que habían perdido a sus familias; y proporcionara recursos a la Comisión Siria de Asuntos de la Familia y la Población<sup>172</sup>.

### **C. Derechos económicos, sociales y culturales**

#### **1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

42. El Relator Especial sobre medidas coercitivas unilaterales señaló que el deterioro económico había perjudicado gravemente la tasa de empleo y que la población en edad de trabajar había disminuido<sup>173</sup>. El ACNUR observó que se negaba a los refugiados y solicitantes de asilo el derecho a trabajar en el país<sup>174</sup>. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios preguntó si el Código del Trabajo protegía contra la discriminación a todos los trabajadores migratorios y sus familiares, en particular a los trabajadores domésticos migratorios, y por las medidas adoptadas para que no se discriminara a los trabajadores migratorios no árabes<sup>175</sup>.

43. La Comisión de Expertos de la OIT solicitó información sobre los progresos realizados para enmendar la Ley del Trabajo a fin de conceder a los trabajadores el derecho a la huelga<sup>176</sup> y pidió al Gobierno que enmendara el artículo 75 b) de dicha Ley, para garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por el mismo trabajo y por un trabajo de igual valor<sup>177</sup>.

## 2. Derecho a un nivel de vida adecuado<sup>178</sup>

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la situación económica había aumentado y profundizado la vulnerabilidad y la pobreza de los sirios<sup>179</sup>. Casi el 80 % de la población de la República Árabe Siria vivía en la pobreza<sup>180</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Gobierno que aumentara su inversión en políticas de bienestar social<sup>181</sup>.

45. El UNRWA mencionó la promulgación, en 2018, de una nueva ley de propiedad (Ley núm. 10) que facultaba al Gobierno a crear zonas de reurbanización por decreto<sup>182</sup>. En octubre de 2018, en la ciudad de Qabun (Damasco), alrededor de 700 viviendas de refugiados de Palestina habían sido destruidas sin previo aviso, indemnización ni apoyo<sup>183</sup>.

46. La Comisión de Investigación informó de que el acceso de los civiles a una vivienda adecuada, a la tierra y a derechos de propiedad también seguía restringido por la destrucción a gran escala de infraestructuras y hogares, y se veía agravado por las confiscaciones sistémicas de bienes<sup>184</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que formulara una estrategia integral para abordar los problemas de la vivienda, la tierra y la propiedad<sup>185</sup>. La Comisión de Investigación señaló la necesidad de reformar el marco de la vivienda, la tierra y la propiedad<sup>186</sup> para garantizar el respeto de los derechos de propiedad de todos los sirios<sup>187</sup>.

47. El Secretario General observó que la situación de la seguridad alimentaria seguía siendo crítica<sup>188</sup>. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios calculaba que, en julio de 2021, 12,4 millones de sirios padecían inseguridad alimentaria y 1,3 millones, inseguridad alimentaria grave<sup>189</sup>. El Secretario General informó de que medio millón de niños padecían malnutrición crónica<sup>190</sup> y señaló los altos niveles de inflación alimentaria<sup>191</sup> y el aumento de los precios de los alimentos<sup>192</sup>. El Relator Especial sobre medidas coercitivas unilaterales señaló que las sanciones internacionales habían provocado una reducción de la producción de alimentos<sup>193</sup>. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señaló que la pandemia de COVID-19 podía empeorar la situación de la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia<sup>194</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que la Constitución de la República Árabe Siria no garantizaba expresamente el derecho a una alimentación adecuada<sup>195</sup>.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país dijo que el acceso al agua se había convertido en un problema crítico debido a la destrucción y los daños sufridos por el sistema de agua potable y a las sequías<sup>196</sup>. El Comité de los Derechos del Niño informó de que todas las partes en el conflicto bloqueaban el acceso al agua como arma bélica<sup>197</sup>. El Secretario General mencionó la escasez de combustible<sup>198</sup>. El Relator Especial sobre medidas coercitivas unilaterales subrayó que, debido al embargo del comercio de petróleo, muchos hogares no podían costearse la calefacción<sup>199</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que los servicios de agua y electricidad se consideraran zonas neutrales<sup>200</sup>.

## 3. Derecho a la salud<sup>201</sup>

49. El Secretario General observó que el acceso a la atención sanitaria era totalmente inadecuado<sup>202</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la limitada funcionalidad y capacidad de los centros de atención de la salud y la falta de personal médico debidamente formado y de suministros médicos<sup>203</sup>. La Comisión de Investigación hizo hincapié en que los ataques deliberados contra las instalaciones médicas, los hospitales y el personal médico, los daños que habían sufrido dichas instalaciones y la huida del personal sanitario habían hecho peligrar el acceso de la población siria a la atención de la salud<sup>204</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la pandemia de COVID-19 había afectado al ya debilitado sistema de salud<sup>205</sup>.



50. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que las mujeres y las jóvenes, especialmente las adolescentes, tenían un acceso limitado a los servicios sanitarios<sup>206</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Gobierno que adoptara una política integral de salud sexual y reproductiva, entre otras cosas para prevenir los embarazos en la adolescencia, y protegiera los derechos de las niñas embarazadas, las madres adolescentes y sus hijos, prestando especial atención a las niñas que habían sido obligadas a casarse con combatientes<sup>207</sup>.

51. El mismo Comité expresó su preocupación por los niños que padecían diversas enfermedades mentales a raíz del conflicto armado<sup>208</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se reforzaran los servicios de salud mental y apoyo psicosocial<sup>209</sup>.

52. El Secretario General se refirió a la alta tasa de transmisión de la COVID-19 en el país<sup>210</sup>. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) subrayó que la capacidad para realizar pruebas de detección era limitada y la situación epidemiológica inestable, seguían aumentando las infecciones entre los trabajadores sanitarios y, en algunas zonas, estos no disponían de suficiente equipo de protección personal<sup>211</sup>.

#### 4. Derecho a la educación<sup>212</sup>

53. La UNESCO informó de que más de una de cada tres escuelas había sido dañada o destruida, mientras que otras habían sido utilizadas para fines no relacionados con la educación<sup>213</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país concluyó que, en 2020, unos 2,45 millones de niños no estaban escolarizados y 1,6 millones estaban en peligro de deserción escolar<sup>214</sup>. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por el deterioro de la calidad de la educación y la escasez de profesores cualificados<sup>215</sup>. La UNESCO informó de que la Ley núm. 7 (2012), de educación obligatoria, preveía 9 años de enseñanza gratuita, menos de los 12 exigidos por la agenda Educación 2030<sup>216</sup>. El UNFPA subrayó que a las adolescentes se les negaba la educación<sup>217</sup>.

54. La Comisión de Expertos de la OIT recomendó que se facilitara el acceso a la educación básica gratuita de todos los niños sirios, especialmente en las áreas afectadas por el conflicto armado y prestando particular atención a las niñas<sup>218</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se facilitara el acceso de los niños a la enseñanza primaria y secundaria, prestando especial atención a los niños desplazados por el conflicto armado<sup>219</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se eliminaran los obstáculos prácticos a la educación, con independencia de quién controlara la zona<sup>220</sup>. La UNESCO recomendó que se alentara al Gobierno a velar por que los niños que vivieran bajo el control de agentes no estatales pudieran proseguir su educación, y que todas las personas con discapacidad tuvieran derecho a una educación inclusiva<sup>221</sup>. El UNRWA recomendó que se promoviera el acceso a educación de alta calidad para las niñas, incluidas las que se veían obligadas a abandonar la escuela debido al matrimonio y/o a la maternidad<sup>222</sup>.

### D. Derechos de personas o grupos específicos

#### 1. Mujeres<sup>223</sup>

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que los derechos de las mujeres seguían viéndose restringidos por marcos legislativos no equitativos, prácticas culturales y el conflicto, y que las jóvenes y las niñas eran especialmente vulnerables<sup>224</sup>. Según la Comisión de Investigación, las mujeres pertenecientes a ciertas comunidades religiosas y étnicas se habían visto particularmente afectadas por el conflicto<sup>225</sup>. Se habían impuesto graves restricciones a los derechos de la mujer, como estrictos códigos de vestimenta y limitaciones a la libertad de circulación<sup>226</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se modificara la legislación para lograr la igualdad de género<sup>227</sup>.

56. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la violencia de género había aumentado como consecuencia del conflicto y las medidas de aislamiento y restricción de la circulación adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19<sup>228</sup>. Los especialistas en violencia de género indicaron que, en muchos lugares, la disponibilidad de servicios era limitada<sup>229</sup>, mientras que el Secretario General citó las numerosas barreras para acceder a los

servicios (la estigmatización, la vergüenza, el aislamiento social, la distancia de los puntos de prestación de servicios y las restricciones familiares)<sup>230</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se adoptara el proyecto de ley sobre violencia doméstica y se modificaran los Códigos Penal y Criminal para eliminar la atenuación de las penas de los violadores que contraían matrimonio con sus víctimas y por los llamados “crímenes de honor”<sup>231</sup>.

57. El UNRWA informó de que la nueva Ley del Estatuto Personal siria (Ley núm. 13/2021) había elevado la edad mínima legal para contraer matrimonio a 18 años, tanto para los hombres como para las mujeres<sup>232</sup>. El Secretario General subrayó que el conflicto, la crisis económica y la COVID-19 habían dado lugar a un aumento de los matrimonios precoces y a una disminución de la edad de las novias<sup>233</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó al Gobierno a que estableciera un mecanismo para denunciar los matrimonios infantiles y ofreciera servicios de protección<sup>234</sup>.

58. La Comisión de Investigación informó de que los grupos armados amenazaban y acosaban a las mujeres que ocupaban puestos en los sectores político, militar, médico y educativo, o que participaban activamente en la sociedad civil<sup>235</sup>. Recordó la ejecución, el 12 de octubre de 2019, de Hevrin Khalaf, Secretaria General del partido Futuro de Siria, por parte del Ejército Nacional Sirio<sup>236</sup>.

## 2. Niños<sup>237</sup>

59. La Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos subrayó que el conflicto estaba negando a los niños sus derechos fundamentales y privándolos de educación y salud<sup>238</sup>. El Comité de los Derechos del Niño instó al Gobierno a que se asegurara de que todos los niños, con independencia de su lugar de residencia, tuvieran un acceso equitativo a la educación, los servicios médicos y los servicios esenciales<sup>239</sup>.

60. El mismo Comité recomendó que se derogaran el artículo 170 del Código del Estatuto Personal y las disposiciones del Código Penal que permitían infligir a los niños castigos corporales<sup>240</sup>, se combatieran los malos tratos y el descuido de los niños y se prohibiera explícitamente la violencia doméstica<sup>241</sup>.

61. La Comisión de Expertos de la OIT expresó preocupación por la situación de los niños en la República Árabe Siria que se habían visto afectados por el conflicto armado y a quienes se había obligado a estar involucrados en el trabajo infantil, incluidas sus peores formas<sup>242</sup>. Lamentó profundamente que los niños yazidíes continuaran siendo víctimas de esclavitud sexual y de trabajo forzoso<sup>243</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado que aprobara el proyecto de plan de acción nacional para luchar contra las peores formas de trabajo infantil<sup>244</sup>.

62. Preocupado por el número de niños en situación de calle, el mismo Comité recomendó que se despenalizara la mendicidad y se diseñaran medidas para su rehabilitación e integración<sup>245</sup>.

63. El Secretario General informó de que la prohibición del embarazo fuera del matrimonio había dado lugar a que algunas mujeres casadas se hubieran visto obligadas a separarse de los hijos concebidos durante una violación<sup>246</sup>. Los niños nacidos durante el cautiverio por parte de Dáesh y como consecuencia de la esclavitud sexual habían sido trasladados a orfanatos<sup>247</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se fortaleciera el sistema de los hogares de guarda<sup>248</sup>.

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que muchos niños no tenían certificados de nacimiento ni documentación civil<sup>249</sup>. Según la Comisión de Investigación, las mujeres sirias con vínculos familiares con los combatientes de Dáesh tropezaban con obstáculos para inscribir a sus hijos, lo que amenazaba su derecho a una nacionalidad<sup>250</sup>. Según el Secretario General, las mujeres que tenían hijos como resultado de una violación sufrían dificultades similares, lo que ponía a sus hijos en mayor riesgo de apatridia<sup>251</sup>. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de que la Ley núm. 4 de 2017 había aumentado la cuantía de las multas por la inscripción tardía de un nacimiento<sup>252</sup>. Recomendó que se restablecieran los servicios de asuntos civiles en todo el territorio, se reconocieran los documentos expedidos localmente por mujtares o jeques para facilitar la expedición de

certificados de nacimiento, no se cobraran derechos por la inscripción tardía de un nacimiento, y se enmendara el Código del Estatuto Personal para que se inscribieran los hijos nacidos fuera del matrimonio y a raíz de actos de violencia sexual<sup>253</sup>.

### 3. Personas con discapacidad<sup>254</sup>

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó un aumento sin precedentes de la tasa de discapacidad<sup>255</sup>. Otros recomendaron que se adoptara un enfoque en materia de discapacidad basado en los derechos humanos<sup>256</sup>, se agilizara el proceso de desinstitucionalización de los niños con discapacidad<sup>257</sup> y se velara por que los civiles con discapacidad tuvieran acceso a educación, atención de la salud, reintegración, rehabilitación y asistencia psicológica<sup>258</sup>.

### 4. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos<sup>259</sup>

66. El Comité sobre los Trabajadores Migratorios recibía denuncias de que estos trabajadores y sus familiares no siempre tenían acceso a los servicios consulares, o de que no siempre se notificaba a las autoridades consulares cuando se les privaba de libertad o se los sometía a expulsión<sup>260</sup>. Preguntó por las medidas adoptadas para hacer cumplir la prohibición de que los empleadores retuvieran los pasaportes de los trabajadores migratorios<sup>261</sup>.

67. Según el ACNUR, el Estado carecía de un marco jurídico nacional completo en materia de asilo, pero aplicaba políticas flexibles<sup>262</sup>. La labor legislativa había facilitado la concesión de derechos de residencia a los refugiados y solicitantes de asilo y suspendido las multas por infracciones de entrada y salida, pero el marco jurídico no abordaba expresamente las necesidades vinculadas con el registro civil, la documentación legal y la representación ante las autoridades nacionales<sup>263</sup>. El ACNUR recomendó al Gobierno que eliminara los requisitos de haber entrado legalmente en el país y poseer un pasaporte válido que se exigían a los refugiados y solicitantes de asilo para obtener la residencia legal<sup>264</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se aprobara una ley para los solicitantes de asilo y los refugiados<sup>265</sup>.

68. El ACNUR recomendó al Estado que proporcionara documentos básicos a los refugiados sirios indocumentados dispuestos a regresar<sup>266</sup>. El Secretario General instó a todos los países a que preservaran el derecho de los sirios a buscar asilo y a gozar de protección<sup>267</sup>.

69. La Comisión de Investigación informó de que, en enero de 2021, 6,2 millones de personas se encontraban desplazadas internamente y 5,3 millones eran refugiados, principalmente en los países vecinos, pero cada vez más como diáspora mundial<sup>268</sup>. La mayoría de los desplazados eran mujeres y niños<sup>269</sup>. Según la Comisión de Expertos de la OIT, en 2020, el número de niños desplazados internos había superado los 3 millones<sup>270</sup>. La Comisión de Investigación atribuía la mayoría de los desplazamientos a la conducta ilícita de las partes beligerantes<sup>271</sup>, pero también a “acuerdos de evacuación” y treguas locales<sup>272</sup>. El Secretario General instó a todas las partes a que se abstuvieran de actos que obligaran a civiles a abandonar su residencia<sup>273</sup>. La evacuación de civiles debía ser segura, voluntaria y a un lugar de su elección<sup>274</sup>.

70. El Secretario General observó que los campamentos de desplazados estaban superpoblados<sup>275</sup>. La Comisión de Investigación informó sobre las deplorables condiciones de vida en dichos campamentos<sup>276</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló la insuficiencia de la atención sanitaria, la nutrición, la calidad del agua y el saneamiento disponibles en ellos<sup>277</sup>. El Secretario General se dijo gravemente preocupado por la situación en el campamento de Al-Hawl<sup>278</sup> y mencionó que las condiciones humanitarias en el asentamiento improvisado de Al-Rukban seguían siendo pésimas<sup>279</sup>. Citó el alto riesgo de violencia sexual, explotación y trata de personas en los campamentos de refugiados y desplazados y en sus alrededores<sup>280</sup>. La Comisión de Investigación declaró que el acceso de las organizaciones humanitarias se veía a menudo denegado de forma deliberada por todas las partes en el conflicto o restringido por las hostilidades en curso<sup>281</sup>. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refirió a problemas crecientes en materia de protección en los campamentos de desplazados, en particular en el contexto de la posible propagación de la COVID-19<sup>282</sup>.

71. Según la Comisión de Investigación, algunos campamentos se habían convertido en campos de internamiento, donde las personas estaban privadas ilegalmente de libertad<sup>283</sup>. Las esposas e hijos de presuntos combatientes del Dáesh, muchos de ellos extranjeros, habían sido llevados a campamentos de desplazados en zonas bajo control de las Fuerzas Democráticas Sirias, donde estaban en los hechos privados arbitrariamente de su libertad<sup>284</sup> y permanecían en un limbo legal, dado que sus países de origen se oponían a su repatriación<sup>285</sup>. El Secretario General hizo un llamamiento a todos los Estados interesados a que facilitaran su repatriación voluntaria<sup>286</sup>.

72. La Comisión de Investigación observó que persistían numerosas dificultades —como la falta de documentación civil y las amplias confiscaciones de bienes— para el regreso sostenible de los desplazados internos y los refugiados<sup>287</sup>. A ello, el equipo de las Naciones Unidas en el país añadió los problemas sin resolver de la vivienda, la tierra y la propiedad<sup>288</sup>. Otros recomendaron que se garantizara un retorno seguro y voluntario<sup>289</sup>, que se aseguraran los derechos de propiedad<sup>290</sup> y que se protegiera a los repatriados de las leyes discriminatorias en materia de vivienda, tierras y restitución<sup>291</sup>. Todas las partes en el conflicto deberían respetar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas<sup>292</sup>.

73. El UNRWA hizo hincapié en el desplazamiento prolongado de muchos refugiados palestinos, y en el hecho de que los palestinos no registrados por la Administración General para los Refugiados Árabes de Palestina no tenían documentación civil válida y de que la condición jurídica de sus descendientes en el país seguía siendo incierta<sup>293</sup>.

## 5. Apátridas

74. El ACNUR destacó el aumento del riesgo de apatridia debido al conflicto<sup>294</sup>. La desigualdad de género que consagraba la Ley de Nacionalidad también podía perpetuar la apatridia intergeneracional, que se veía aún más exacerbada por los problemas relacionados con el registro y la documentación civil<sup>295</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se aprobara sin demora el proyecto de enmienda al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, que permitiría a las mujeres sirias transmitir la nacionalidad a sus hijos<sup>296</sup>. El ACNUR recomendó que se resolviera la situación de la población kurda apátrida<sup>297</sup>.

## E. Regiones o territorios específicos

75. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota de las dificultades que entrañaba velar por los derechos del niño en territorios sobre los que el Estado parte no tenía el control, entre ellos el Golán sirio ocupado, y recordó al Estado su obligación de garantizar sus derechos a los niños, independientemente del lugar donde residieran<sup>298</sup>. Expresó su preocupación por los niños nacidos de madres no sirias que se encontraban en campamentos de desplazados internos en el territorio controlado por autoridades kurdas, e instó al Gobierno a que estos tuvieran acceso al plan de estudios nacional y pudieran regresar a las escuelas<sup>299</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the Syrian Arab Republic will be available at <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/SYindex.aspx>.

<sup>2</sup> For relevant recommendations, see A/HRC/34/5, paras. 109.1–109.13, 109.31–109.63, 109.79–109.83, 110.1–110.3, 110.12–110.14, 110.16–110.17 and 110.19.

<sup>3</sup> CRC/C/SYR/CO/5, para. 57.

<sup>4</sup> Ibid., para. 58.

<sup>5</sup> Ibid., para. 24 (e).

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid., para. 47.

<sup>8</sup> UNHCR submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic, p. 3.

<sup>9</sup> UNESCO submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic, p. 10.

<sup>10</sup> CMW/C/SYR/Q/2-3, para. 6.

<sup>11</sup> CRC/C/SYR/CO/5, para. 7.

- <sup>12</sup> United Nations country team submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic, p. 2.
- <sup>13</sup> See, e.g., [S/2021/583](#), para. 63. See also General Assembly resolution 71/248; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), paras. 21 (h) and 59.
- <sup>14</sup> [CRC/C/SYR/CO/5](#), paras. 21 (h) and 59. See also, e.g., [S/2018/619](#), para. 46; and [A/HRC/36/55](#), para. 88 (d).
- <sup>15</sup> [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 61.
- <sup>16</sup> [S/2021/583](#), para. 64.
- <sup>17</sup> For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.14, 109.16–109.24, 109.26–109.30, 109.64–109.78, 109.85 and 109.196.
- <sup>18</sup> [CMW/C/SYR/Q/2-3](#), para. 5.
- <sup>19</sup> United Nations country team submission, p. 2. According to paragraph 17 of the UNRWA submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic, the new Syrian Personal Status Law is Law No. 13/2021.
- <sup>20</sup> UNESCO submission, p. 7.
- <sup>21</sup> [S/2019/280](#), para. 92.
- <sup>22</sup> [S/2018/250](#), paras. 19 and 76.
- <sup>23</sup> [A/HRC/46/54](#), paras. 52–53.
- <sup>24</sup> [A/HRC/43/57](#), para. 61.
- <sup>25</sup> UNRWA submission, para. 12. See also [S/2021/390](#), para. 10; [A/HRC/45/31](#), para. 9; United Nations High Commissioner for Human Rights, “Oral update on the extent of conflict-related deaths in the Syrian Arab Republic”, statement to the Human Rights Council at its forty-eighth session, Geneva, 24 September 2021; and Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), “Syrian Arab Republic: situation report – June 2020”, p. 1.
- <sup>26</sup> United Nations country team submission, p. 10. See also [S/2021/583](#), para. 8; [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 8; and Paulo Pinheiro, Chair of the Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic, statement to the Human Rights Council at its forty-seventh session, Geneva, 6 July 2021.
- <sup>27</sup> [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 10. See also FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 2.
- <sup>28</sup> [S/2020/813](#), para. 48. See also [S/2020/1031](#), para. 52; [S/2020/401](#), para. 35; [A/HRC/45/31](#), para. 92; United Nations country team submission, p. 10; FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 1; and United Nations High Commissioner for Human Rights, “Oral update on the extent of conflict-related deaths in the Syrian Arab Republic”.
- <sup>29</sup> [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 24; and [A/HRC/42/46](#), para. 40. See also [A/HRC/46/54](#), para. 42; and Paulo Pinheiro, Chair of the Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic, statement to the Human Rights Council at its at its forty-sixth session, Geneva, 11 March 2021.
- <sup>30</sup> [A/HRC/42/46](#), para. 42.
- <sup>31</sup> [A/HRC/39/54/Add.2](#), paras. 50 and 68. See also [A/HRC/46/54](#), para. 42.
- <sup>32</sup> UNRWA submission, para. 15.
- <sup>33</sup> [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 70. See also, e.g., [S/2021/583](#), para. 59; and Special Rapporteur on unilateral coercive measures, “US must remove sanctions and allow Syria to rebuild”, press release, 29 December 2020.
- <sup>34</sup> [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 76.
- <sup>35</sup> [S/2020/401](#), para. 35.
- <sup>36</sup> See, e.g., [S/2018/369](#), para. 23.
- <sup>37</sup> [S/2020/401](#), para. 10.
- <sup>38</sup> [A/HRC/37/72](#), para. 10. See also [A/HRC/36/55](#), para. 82; Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 11 March 2021; and Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic, “‘Military solutions’ in Syria have led to a decade of death, denial, and destruction”, press release, 18 February 2021.
- <sup>39</sup> [A/HRC/40/70](#), para. 98 (b). See also, e.g., [A/HRC/43/57](#), paras. 100 (a) and 103 (c)–(d); [S/2020/1031](#), para. 52; [A/HRC/38/29](#), para. 13; United Nations country team submission, pp. 13–14; and UNRWA submission, para. 9.
- <sup>40</sup> For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.199–109.203.
- <sup>41</sup> [A/HRC/45/27](#), para. 32.
- <sup>42</sup> *Ibid.*, paras. 36 and 38.
- <sup>43</sup> [S/2020/813](#), para. 49.
- <sup>44</sup> [A/HRC/45/31](#), para. 32. See also [A/HRC/36/55](#), para. 34.
- <sup>45</sup> [A/HRC/40/70](#), para. 80.
- <sup>46</sup> [A/HRC/39/65](#), para. 91. See also [A/HRC/40/70](#), para. 82.
- <sup>47</sup> [A/HRC/40/70](#), para. 82.
- <sup>48</sup> For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.151–109.166, 109.169, 110.20–110.21 and 110.26.

- <sup>49</sup> [A/HRC/45/27](#), para. 27.
- <sup>50</sup> UNRWA submission, para. 9. See also UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, No. 105, 1–31 May 2021, p. 7.
- <sup>51</sup> [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 4.
- <sup>52</sup> “Remarks by the Secretary-General to the press on Syria”, 23 September 2019.
- <sup>53</sup> [S/2021/390](#), para. 59.
- <sup>54</sup> [S/2021/312](#), para. 56.
- <sup>55</sup> [S/2019/508](#), para. 49.
- <sup>56</sup> [S/2020/813](#), para. 58.
- <sup>57</sup> [A/HRC/35/15](#), para. 8. See also [A/HRC/37/72](#), para. 16.
- <sup>58</sup> [A/HRC/35/15](#), para. 13.
- <sup>59</sup> See, e.g., [S/2021/583](#), paras. 50–52. See also [A/HRC/35/15](#), para. 13; and UNRWA submission, para. 7.
- <sup>60</sup> United Nations country team submission, p. 14. See also [S/2021/398](#), paras. 40–41.
- <sup>61</sup> [S/2021/583](#), para. 19; [S/2021/390](#), para. 16; and [S/2021/160](#), para. 17.
- <sup>62</sup> United Nations High Commissioner for Human Rights, “Oral update on the extent of conflict-related deaths in the Syrian Arab Republic”.
- <sup>63</sup> Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- <sup>64</sup> [A/HRC/35/15](#), para. 10. See also, e.g., [S/2017/244](#), para. 16; and [A/HRC/46/54](#), paras. 24, 28, 30 and 58.
- <sup>65</sup> [S/2021/583](#), para. 19 and annex. See also, e.g., [A/HRC/46/54](#), paras. 23 and 33; [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 49 (e); United Nations country team submission, p. 3; and Paulo Pinheiro, statements to the Human Rights Council, 11 March and 6 July 2021.
- <sup>66</sup> [A/HRC/36/55](#), para. 83.
- <sup>67</sup> See, e.g., [A/HRC/34/64](#), paras. 14–15, 17, 19, 35, 51, 70 and 73; and [S/2018/462](#), para. 12. See also Independent International Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic, “‘Military solutions’ in Syria have led to a decade of death, denial, and destruction”, press release, 18 February 2021.
- <sup>68</sup> [A/HRC/36/55](#), para. 27.
- <sup>69</sup> See, e.g., [A/HRC/46/54](#), paras. 24, 29 and 56; [A/75/873-S/2021/437](#), paras. 183 and 190; [S/2021/583](#), paras. 27 and 54; [CRC/C/SYR/CO/5](#), paras. 37 and 43 (b)–(c); United Nations country team submission, p. 9; Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict submission for the universal periodic review of the Syrian Arab Republic, p. 1; and <https://www.unfpa.org/data/emergencies/syria-humanitarian-emergency>. See also Paulo Pinheiro, statements to the Human Rights Council, 11 March and 6 July 2021.
- <sup>70</sup> See, e.g., [A/75/873-S/2021/437](#), para. 184; [S/2021/398](#), paras. 30 and 34; [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 43 (b); and United Nations country team submission, p. 9.
- <sup>71</sup> See, e.g., [A/HRC/45/31](#), paras. 40, 48 and 84; and [S/2021/390](#), paras. 16 and 52.
- <sup>72</sup> See, e.g., [A/HRC/34/64](#), paras. 25, 41, 43, 71–73 and 77–78; and [S/2021/398](#), para. 22.
- <sup>73</sup> [A/HRC/42/51](#), paras. 49 and 53. See also [S/2019/508](#), paras. 7 and 42; and [S/2019/674](#), para. 12.
- <sup>74</sup> See, e.g., [A/HRC/34/64](#), paras. 25–26 and 45–47; and [S/2021/398](#), paras. 40, 42–43 and 67. See also United Nations country team submission, p. 6.
- <sup>75</sup> See, e.g., [A/HRC/37/72](#), para. 72; and [S/2019/674](#), para. 3.
- <sup>76</sup> [A/HRC/46/54](#), para. 38; and [S/2016/714](#), para. 49. See also [A/HRC/45/31](#), paras. 63 and 66; and [A/HRC/39/65](#), para. 19.
- <sup>77</sup> Office of the Special Representative’s submission, p. 2; [A/75/873-S/2021/437](#), para. 190; and [S/2021/398](#), para. 55. See also [A/HRC/34/64](#), para. 106 (a); and United Nations country team submission, p. 14.
- <sup>78</sup> [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 21 (a); and United Nations country team submission, p. 14.
- <sup>79</sup> See, e.g., [A/HRC/44/61](#), para. 109. See also, e.g., [S/2021/390](#), para. 52; [A/HRC/36/55](#), para. 89 (a); and [A/HRC/33/55](#), para. 140 (a).
- <sup>80</sup> See, e.g., [A/HRC/46/54](#), para. 101; and [S/2021/583](#), para. 65.
- <sup>81</sup> [A/HRC/46/54](#), para. 97. See also Paulo Pinheiro, statements to the Human Rights Council, 11 March and 6 July 2021.
- <sup>82</sup> [S/2016/796](#), para. 13. See also [A/HRC/46/54](#), para. 31; [A/HRC/42/51](#), paras. 27–31; and [A/HRC/37/72](#), paras. 39–41 and 49.
- <sup>83</sup> [S/2017/733](#), para. 41.
- <sup>84</sup> [A/HRC/43/57](#), para. 103 (a).
- <sup>85</sup> [A/HRC/46/55](#), para. 113 (d). See also [A/HRC/42/51](#), para. 99 (g); [A/HRC/36/55](#), para. 90 (a); [A/HRC/34/64](#), para. 109 (c); and [A/HRC/33/55](#), para. 144 (a).
- <sup>86</sup> United Nations country team submission, p. 13.
- <sup>87</sup> [A/HRC/46/54](#), paras. 40, 45–47 and 96; [A/HRC/39/65](#), paras. 41 and 46; [A/HRC/37/72](#), paras. 70–71; [A/HRC/36/55](#), paras. 18–19; and [A/HRC/33/55](#), paras. 32–41 and 132. See also [S/2018/969](#), para. 5; [S/2018/462](#), para. 23; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), paras. 19 (g) and 49 (a); Commission of Inquiry,

- “Sieges as a weapon of war: encircle, starve, surrender, evacuate”, 29 May 2018; and Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- <sup>88</sup> S/2017/623, para. 40.
- <sup>89</sup> A/HRC/45/31, para. 30. See also A/HRC/43/57, paras. 73-74; A/HRC/40/70, paras. 67–68 and 78; and A/HRC/33/55, paras. 39 and 78.
- <sup>90</sup> See, e.g., A/HRC/46/54, para. 37; A/HRC/45/31, paras. 46–51; S/2021/583, para. 26; and S/2021/390, para. 23. See also Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- <sup>91</sup> A/HRC/45/31, para. 46; A/HRC/44/61, para. 89; A/HRC/46/55, paras. 40–41; A/HRC/43/57, paras. 41–42; A/HRC/39/65, paras. 28, 30 and 65; S/2021/583, para. 26; S/2021/390, para. 23, and S/2020/813, para. 21. See also Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- <sup>92</sup> A/HRC/45/31, paras. 46–51; A/HRC/43/57, paras. 41 and 56; and A/HRC/39/65, para. 30.
- <sup>93</sup> S/2020/1031, para. 21; and S/2020/813, para. 20.
- <sup>94</sup> Office of the Special Representative’s submission, p. 1. See also A/75/873-S/2021/437, para. 190; S/2021/398, para. 55; CRC/C/SYR/CO/5, paras. 4 and 49; A/HRC/38/29, para. 6; A/HRC/46/54, para. 60; and ILO, *Application of International Labour Standards 2020: Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations*, Report III (Part A), International Labour Conference, 109th Session, 2020, p. 329.
- <sup>95</sup> See, e.g., A/75/873-S/2021/437, paras. 179 and 190; S/2021/398, paras. 7–13; CRC/C/SYR/CO/5, para. 49 (b); A/HRC/38/29, para. 12; A/HRC/46/54, paras. 57–59; Office of the Special Representative’s submission, p. 1; United Nations country team submission, p. 5; and ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, pp. 329–331.
- <sup>96</sup> See, e.g., A/75/873-S/2021/437, paras. 181 and 190; S/2021/398, paras. 17–23; A/HRC/46/54, para. 55; CRC/C/SYR/CO/5, para. 19 (a)–(b); Office of the Special Representative’s submission, p. 1; and United Nations country team submission, p. 3.
- <sup>97</sup> A/75/873-S/2021/437, para. 185; S/2021/398, paras. 36–39; CRC/C/SYR/CO/5, para. 49 (d); and Office of the Special Representative’s submission, p. 1.
- <sup>98</sup> A/75/873-S/2021/437, paras. 180 and 191; S/2021/398, paras. 14–16 and 61; A/HRC/46/54, para. 56; A/HRC/42/51, para. 82; CRC/C/SYR/CO/5, paras. 19 (d), 27 and 49 (c); Office of the Special Representative’s submission, p. 1; and United Nations country team submission, p. 3.
- <sup>99</sup> A/75/873-S/2021/437, para. 182; S/2021/398, paras. 24–27; S/2018/969, paras. 30–33; A/HRC/46/54, para. 58; CRC/C/SYR/CO/5, para. 31; and Office of the Special Representative’s submission, p. 1.
- <sup>100</sup> A/HRC/46/54, para. 58.
- <sup>101</sup> Office of the Special Representative’s submission, p. 2. See also A/75/873-S/2021/437, para. 189.
- <sup>102</sup> See, e.g., S/2021/398, para. 57; S/2018/969, para. 59; A/HRC/43/57, para. 102 (b); CRC/C/SYR/CO/5, para. 51 (b)–(c); United Nations country team submission, p. 5; and ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, pp. 330–331.
- <sup>103</sup> ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 330.
- <sup>104</sup> S/2018/969, para. 62.
- <sup>105</sup> A/HRC/40/28, para. 25. See also, e.g., S/2021/390, para. 21; S/2021/312, para. 56; S/2018/250, paras. 75–77; A/HRC/46/55, paras. 33 and 74; and “UN Commission of Inquiry on Syria: sexual and gender-based violence against women, girls, men, and boys a devastating and pervasive feature of the conflict and must end now”, 15 March 2018.
- <sup>106</sup> A/HRC/46/54, para. 48. See also S/2019/280, para. 19; and CRC/C/SYR/CO/5, para. 31.
- <sup>107</sup> A/HRC/42/51, para. 91.
- <sup>108</sup> S/2020/487, para. 14; and S/2018/250, para. 76.
- <sup>109</sup> See, e.g., S/2021/312, para. 32. See also A/HRC/46/54, para. 58; A/HRC/35/15, para. 5; and CRC/C/SYR/CO/5, para. 19 (e).
- <sup>110</sup> A/HRC/46/54, para. 53. See also A/HRC/33/55, para. 109; and A/HRC/41/19, para. 21.
- <sup>111</sup> ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 331. See also, e.g., S/2018/969, para. 32; A/HRC/46/55, paras. 71, 74 and 88; and CRC/C/SYR/CO/5, para. 19 (e).
- <sup>112</sup> S/2021/312, para. 56. See also A/HRC/33/55, para. 104.
- <sup>113</sup> S/2019/280, para. 19. See also A/HRC/40/28, para. 25.
- <sup>114</sup> S/2021/312, para. 58. See also CRC/C/SYR/CO/5, para. 31 (b)–(c).
- <sup>115</sup> A/HRC/35/15, para. 4. See also, e.g., S/2021/583, paras. 25–26; A/HRC/46/55, paras. 100 and 110; Commission of Inquiry, “Detention in the Syrian Arab Republic: a way forward”, 8 March 2018; and OHCHR, “Syria’s missing: the search for truth, justice and reparation”, 11 March 2021.
- <sup>116</sup> A/HRC/46/55, para. 75. See also S/2019/949, para. 18.
- <sup>117</sup> A/HRC/40/70, para. 73. See also Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 11 March 2021.
- <sup>118</sup> See, e.g., A/HRC/46/55, paras. 28, 62–63, 72, 89 and 100.
- <sup>119</sup> *Ibid.*, paras. 41 and 88.
- <sup>120</sup> *Ibid.*, paras. 54 and 95. See also S/2019/321, para. 15.
- <sup>121</sup> A/HRC/46/55, para. 7. See also, e.g., A/HRC/46/54, para. 56; and S/2021/312, para. 56.

- 122 [A/HRC/46/55](#), para. 106. See also “5th Brussels Conference: supporting the future of Syria and the region”, statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, 30 March 2021.
- 123 [A/HRC/46/55](#), para. 103. See also [S/2021/390](#), para. 23.
- 124 [A/HRC/37/72](#), para. 65. See also, e.g., [S/2021/583](#), para. 25.
- 125 [A/HRC/37/72](#), para. 18.
- 126 [A/HRC/46/55](#), paras. 7 and 106. See also, e.g., [S/2021/583](#), para. 25; [A/HRC/40/70](#), para. 75; and Commission of Inquiry, “Death notifications in the Syrian Arab Republic”, 27 November 2018.
- 127 [A/HRC/46/55](#), para. 75.
- 128 [S/2020/813](#), para. 53. See also, e.g., [S/2018/969](#), para. 63; [S/2017/1057](#), para. 41; [A/HRC/46/55](#), para. 111 (d); and [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 21 (d).
- 129 [A/HRC/40/70](#), para. 98 (d). See also, e.g., [A/HRC/45/31](#), para. 91 (c); [S/2021/583](#), para. 60; United Nations country team submission, p. 4; and “Syria: truth and justice needed more than ever after 10 years of conflict – Bachelet”, 11 March 2021.
- 130 [A/HRC/46/55](#), para. 111 (f); and [S/2019/508](#), para. 45. See also, e.g., [S/2021/583](#), para. 60; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 28 (b).
- 131 [A/HRC/37/72](#), para. 81 (c). See also, e.g., [A/HRC/35/15](#), paras. 6 and 12; [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 28 (c); [A/HRC/46/55](#), para. 111 (c); [S/2021/583](#), para. 60; and [CMW/C/SYR/Q/2-3](#), para. 15.
- 132 United Nations High Commissioner for Human Rights, “Oral update on the extent of conflict-related deaths in the Syrian Arab Republic”; “Syria: truth and justice needed more than ever after 10 years of conflict – Bachelet”, 11 March 2021; and “5th Brussels Conference: supporting the future of Syria and the region”, statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, 30 March 2021. See also [A/HRC/46/55](#), para. 113 (b); [A/HRC/37/72](#), para. 22; “Establishing a mechanism on the missing in Syria is a priority, Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic tells Human Rights Council”, 6 July 2021; and Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- 133 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.168, 109.170–109.175 and 110.22–110.24.
- 134 United Nations country team submission, pp. 3–4.
- 135 [A/HRC/46/55](#), para. 16.
- 136 [A/HRC/46/54](#), para. 75.
- 137 United Nations country team submission, p. 3.
- 138 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 55.
- 139 [A/HRC/45/31](#), para. 8.
- 140 [S/2021/398](#), para. 48.
- 141 [A/HRC/46/54](#), para. 75. See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 28 (b).
- 142 [S/2021/583](#), para. 63. See also [A/HRC/46/54](#), paras. 74 and 99; [A/HRC/46/55](#), paras. 4 and 97–98; and Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 11 March 2021.
- 143 [S/2018/969](#), para. 57. See also, e.g., [S/2021/583](#), para. 63; [A/HRC/35/15](#), para. 5; and “5th Brussels Conference: supporting the future of Syria and the region”, statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, 30 March 2021.
- 144 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 21 (i).
- 145 [S/2021/583](#), para. 63. See also [A/HRC/38/29](#), para. 8; [A/HRC/35/15](#), para. 8; and [A/HRC/33/55](#), para. 147 (c).
- 146 [A/HRC/37/72](#), para. 81 (f).
- 147 [A/HRC/46/54](#), para. 100.
- 148 *Ibid.*, para. 77.
- 149 *Ibid.*, para. 86.
- 150 See “Syria: truth and justice needed more than ever after 10 years of conflict – Bachelet”, 11 March 2021. See also Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 11 March 2021.
- 151 [A/HRC/46/54](#), para. 88.
- 152 UNESCO submission, para. 1.
- 153 *Ibid.*, paras. 11–12.
- 154 *Ibid.*, para. 19.
- 155 [S/2021/160](#), para. 22. See also [A/HRC/46/54](#), para. 36.
- 156 UNESCO submission, para. 17.
- 157 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 15 (b).
- 158 [A/HRC/45/31](#), para. 30.
- 159 [S/2020/813](#), para. 52.
- 160 [A/HRC/46/54](#), para. 36. See also Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- 161 United Nations country team submission, p. 3. See also ILO, *Application of International Labour Standards 2019: Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations*, Report III (Part A), International Labour Conference, 108th Session, 2019, p. 156.
- 162 For the relevant recommendation, see [A/HRC/34/5](#), para. 109.188.



- 163 ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 238. See also United Nations country team submission, p. 2.
- 164 ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 238. See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 54; and [CMW/C/SYR/Q/2-3](#), para. 24 (b)–(c).
- 165 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 54.
- 166 UNHCR submission, p. 5. See also [A/HRC/42/51](#), para. 9.
- 167 [A/HRC/40/70](#), para. 9.
- 168 UNHCR submission, p. 5.
- 169 [A/HRC/40/70](#), para. 98 (h).
- 170 [A/HRC/46/54](#), para. 64.
- 171 *Ibid.*, para. 64; and [A/HRC/33/55](#), para. 85. See also Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- 172 [CRC/C/SYR/CO/5](#), paras. 10, 17 (a) and 34–35.
- 173 [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 9. See also UNRWA submission, para. 12.
- 174 UNHCR submission, p. 3.
- 175 [CMW/C/SYR/Q/2-3](#), para. 12.
- 176 ILO, *Application of International Labour Standards 2019*, p. 157.
- 177 ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 435.
- 178 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.38 and 109.190.
- 179 United Nations country team submission, p. 10. See also FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 1; UNRWA submission, para. 13; and [A/HRC/45/31](#), para. 9.
- 180 United Nations country team submission, p. 11. See also [A/HRC/46/54](#), para. 41; [S/2017/244](#), para. 39; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 42.
- 181 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 42.
- 182 UNRWA submission, para. 25. See also [CMW/C/SYR/Q/2-3](#), para. 14.
- 183 UNRWA submission, para. 26.
- 184 [A/HRC/40/70](#), para. 9. See also [S/2020/813](#), para. 21; and Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- 185 United Nations country team submission, p. 8. See also [A/HRC/40/70](#), para. 98 (g).
- 186 [A/HRC/46/54](#), para. 44.
- 187 [A/HRC/37/72](#), para. 23.
- 188 [S/2021/583](#), p. 2. See also [A/HRC/45/31](#), para. 9; and United Nations country team submission, p. 5.
- 189 See Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Recent developments in northwest Syria and RAATA: situation report No. 28”, June 2021. See also UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, p. 7; FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 1; Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021; [A/HRC/46/54](#), para. 41; and [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 7.
- 190 [S/2020/401](#), para. 35. See also [A/HRC/33/55](#), para. 119; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 37 (e).
- 191 [S/2020/813](#), para. 48.
- 192 [S/2021/390](#), para. 10. See also Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, “Recent developments in northwest Syria and RAATA: situation report No. 28”, June 2021; and FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 1.
- 193 [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 11.
- 194 FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 1.
- 195 United Nations country team submission, p. 6.
- 196 *Ibid.*
- 197 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 19 (f).
- 198 [S/2021/583](#), para. 9. See also [A/HRC/45/31](#), para. 29.
- 199 [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 49.
- 200 United Nations country team submission, p. 7.
- 201 For the relevant recommendation, see [A/HRC/34/5](#), para. 109.120.
- 202 [S/2019/321](#), para. 38. See also [A/HRC/39/54/Add.2](#), para. 6.
- 203 United Nations country team submission, p. 14. See also [A/HRC/39/54/Add.2](#), paras. 40, 42 and 44.
- 204 [A/HRC/46/54](#), para. 40. See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 37; and “UN Commission of Inquiry on Syria: as global pandemic reaches Syria, fighting must stop and urgent steps taken to prevent an even greater tragedy”, 28 March 2020.
- 205 United Nations country team submission, p. 10.
- 206 *Ibid.*, p. 8.
- 207 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 40 (a)–(b).
- 208 *Ibid.*, para. 38.
- 209 United Nations country team submission, p. 9.
- 210 [S/2021/583](#), para. 7. See also [A/HRC/46/54](#), para. 40.
- 211 UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, p. 7.
- 212 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.191–109.195.

- 213 UNESCO submission, p. 9. See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 43 (a)–(b), and United Nations country team submission, p. 9.
- 214 United Nations country team submission, p. 9. See also UNESCO submission, p. 8; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 43 (d).
- 215 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 43 (a).
- 216 UNESCO submission, p. 8.
- 217 UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, p. 7.
- 218 ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 330. See also United Nations country team submission, p. 10; and UNESCO submission, p. 10.
- 219 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 44 (d). See also UNESCO submission, p. 10.
- 220 United Nations country team submission, p. 10. See also [S/2021/160](#), para. 58.
- 221 UNESCO submission, p. 10.
- 222 UNRWA submission, annex, pp. 1–2.
- 223 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.14–109.15, 109.85–109.91 and 109.176–109.181.
- 224 United Nations country team submission, p. 1.
- 225 [A/HRC/43/57](#), para. 88.
- 226 [A/HRC/42/51](#), para. 63. See also [A/HRC/46/55](#), para. 74.
- 227 United Nations country team submission, p. 2.
- 228 *Ibid.*, p. 1. See also UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, p. 7.
- 229 [S/2020/487](#), para. 58.
- 230 [S/2019/280](#), para. 92; and [S/2018/250](#), para. 78.
- 231 United Nations country team submission, p. 2.
- 232 UNRWA submission, para. 17. See also United Nations country team submission, p. 11.
- 233 [S/2018/250](#), para. 75; and [S/2021/583](#), para. 23. See also, e.g., [S/2021/312](#), paras. 12 and 57; [A/HRC/44/61](#), para. 108; [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 33; United Nations country team submission, pp. 1, 5 and 11; UNRWA submission, paras. 16–17; and UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, pp. 7 and 12.
- 234 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 33 (a).
- 235 [A/HRC/43/57](#), para. 90.
- 236 *Ibid.*, para. 58.
- 237 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.16, 109.25, 109.90–109.94 and 109.182–109.187.
- 238 [A/HRC/38/29](#), para. 5. See also United Nations country team submission, p. 11.
- 239 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 17 (b).
- 240 *Ibid.*, para. 29 (a).
- 241 *Ibid.*, para. 30.
- 242 ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 329. See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 52; [A/HRC/42/51](#), para. 9; United Nations country team submission, p. 5; and UNRWA submission, para. 16.
- 243 ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 331.
- 244 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 52.
- 245 *Ibid.*, para. 53.
- 246 [S/2018/250](#), para. 76.
- 247 [S/2021/312](#), para. 57; and [S/2020/487](#), para. 57.
- 248 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 35 (a).
- 249 United Nations country team submission, p. 5. See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 23 (a); and [A/HRC/46/54](#), para. 61.
- 250 [A/HRC/43/57](#), para. 95. See also [S/2018/250](#), para. 76; and [A/HRC/42/51](#), para. 94.
- 251 [S/2021/312](#), para. 57.
- 252 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 23 (b).
- 253 *Ibid.*, para. 24 (a) and (d).
- 254 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.84 and 109.192.
- 255 United Nations country team submission, p. 11.
- 256 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 36. See also United Nations country team submission, p. 12.
- 257 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 36 (b).
- 258 [A/HRC/42/51](#), para. 98 (f). See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 36 (d).
- 259 For relevant recommendations, see [A/HRC/34/5](#), paras. 109.197–109.198.
- 260 [CMW/C/SYR/Q/2-3](#), para. 16.
- 261 *Ibid.*, para. 22.
- 262 UNHCR submission, p. 1.
- 263 *Ibid.*, p. 2.
- 264 UNHCR submission, p. 3.
- 265 [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 47.

- <sup>266</sup> UNHCR submission, p. 6.
- <sup>267</sup> [S/2017/733](#), para. 40. See also [A/HRC/33/55](#), para. 144 (c).
- <sup>268</sup> [A/HRC/46/54](#), para. 20. See also United Nations country team submission, p. 13; [S/2019/321](#), para. 38; FAO, “Syrian Arab Republic”, p. 1; UNFPA, “Regional situation report for the Syria crisis”, p. 8; Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 11 March 2021; and “5th Brussels Conference: supporting the future of Syria and the region”, statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, 30 March 2021.
- <sup>269</sup> [A/HRC/42/51](#), para. 77. See also [A/HRC/44/61](#), para. 106.
- <sup>270</sup> ILO, *Application of International Labour Standards 2020*, p. 329. See also [A/HRC/46/54](#), para. 60; and [A/HRC/37/72](#), para. 57.
- <sup>271</sup> [A/HRC/39/65](#), para. 64. See also, e.g., [S/2020/487](#), para. 56.
- <sup>272</sup> [A/HRC/39/65](#), para. 64. See also, e.g., [S/2018/484](#), para. 48.
- <sup>273</sup> See, e.g., [S/2018/619](#), para. 44. See also, e.g., [A/HRC/36/55](#), para. 87 (c).
- <sup>274</sup> [S/2017/733](#), para. 40; and [S/2017/339](#), para. 52.
- <sup>275</sup> [S/2019/674](#), paras. 3 and 40. See also, e.g., [A/HRC/39/65](#), para. 69.
- <sup>276</sup> [A/HRC/40/70](#), para. 10. See also [A/HRC/33/55](#), para. 124.
- <sup>277</sup> United Nations country team submission, p. 8.
- <sup>278</sup> See, e.g., [S/2019/321](#), para. 41. See also, e.g., [A/HRC/45/31](#), paras. 71–74; “Establishing a mechanism on the missing in Syria is a priority, Commission of Inquiry on the Syrian Arab Republic tells Human Rights Council”, 6 July 2021; and Paulo Pinheiro, statement to the Human Rights Council, 6 July 2021.
- <sup>279</sup> See, e.g., [S/2019/321](#), para. 4. See also, e.g., [A/HRC/45/31](#), paras. 33–34.
- <sup>280</sup> [S/2018/250](#), para. 76. See also, e.g., [A/HRC/44/61](#), para. 107.
- <sup>281</sup> [A/HRC/39/65](#), para. 67.
- <sup>282</sup> [A/HRC/45/27](#), para. 49.
- <sup>283</sup> [A/HRC/46/54](#), para. 67.
- <sup>284</sup> [A/HRC/46/55](#), para. 55, and [A/HRC/39/65](#), para. 97. See also [A/HRC/45/31](#), para. 70.
- <sup>285</sup> See, e.g., [A/HRC/40/70](#), para. 10.
- <sup>286</sup> [S/2021/398](#), para. 63. See also, e.g., the Office of the Special Representative’s submission, p. 2; and [A/HRC/45/31](#), para. 95.
- <sup>287</sup> [A/HRC/42/51](#), para. 10.
- <sup>288</sup> United Nations country team submission, p. 7. See also, e.g., [A/HRC/43/57](#), para. 75.
- <sup>289</sup> UNRWA submission, annex, p. 2; [A/HRC/36/55](#), para. 87 (d); [S/2018/969](#), para. 64; and [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 47.
- <sup>290</sup> [A/HRC/36/55](#), para. 87 (d); [A/HRC/37/72](#), para. 81 (h); and [A/HRC/42/51](#), para. 98 (b). See also UNHCR submission, p. 5.
- <sup>291</sup> [A/HRC/43/57](#), para. 80.
- <sup>292</sup> [A/HRC/39/65](#), para. 100.
- <sup>293</sup> UNRWA submission, paras. 5 and 19. See also [A/HRC/39/65](#), para. 82.
- <sup>294</sup> UNHCR submission, p. 4.
- <sup>295</sup> *Ibid.*, pp. 3–4. See also United Nations country team submission, p. 2; [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 23 (c); [A/HRC/46/54](#), para. 65; and [S/2018/250](#), para. 76.
- <sup>296</sup> [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 24 (c). See also [CRC/C/SYR/CO/5](#), paras. 8 (b) and 17 (a); United Nations country team submission, p. 2; and UNHCR submission, p. 5.
- <sup>297</sup> UNHCR submission, p. 5. See also UNHCR submission, pp. 2–3.
- <sup>298</sup> [CRC/C/SYR/CO/5](#), para. 4.
- <sup>299</sup> *Ibid.*, paras. 44 (f) and 49 (f).